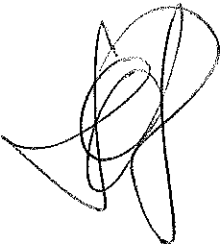


RESOLUCIÓN DG N° 847 /18

Buenos Aires, *11* de diciembre de 2018.

VISTO la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Expediente SSGA N° 364/18, la Resolución DG N° 818/18 y;

CONSIDERANDO:



I.- Que, mediante Disposición SGA N° 158/18, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 5/18, tendiente a la adquisición de sesenta y siete (67) computadoras modelo AIO (“All In One”), para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se fijó la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de octubre de 2018 a las 12 hs;

II.- Que, luego de sustanciado el procedimiento de selección, por Disposición SGA N° 193/18, se adjudicó el Renglón Único de la Licitación Pública N° 5/18 a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7**, por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$2.935.499,14);

III.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2018 se suscribió la Orden de Compra N° 65/18, perfeccionándose de esta manera la relación contractual con la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7**;

IV.- Que, con posterioridad al acto de adjudicación, mediante Nota de fecha 27 de noviembre del corriente, el Director de Sistemas solicita a la Subsecretaría General de Administración una ampliación contractual de la Licitación Pública N° 5/18, a los fines de adquirir treinta y tres (33) computadoras AIO modelo "ALL IN ONE";

V.- Que, conforme lo prevé el art. 119 inciso I) del texto consolidado de la Ley N° 2.095 *"Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante"*;

VI.- Que, el incremento que se propicia en las presentes actuaciones que asciende a la suma de \$ 1.445.842,86 no supera el porcentaje máximo previsto en la norma legal, esto es un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado originalmente, por lo que la ampliación contractual propiciada se ajusta a los términos del art. 119 inciso I) de la Ley N° 2.095;

VII.- Que, la Dirección de Presupuesto procedió a realizar la correspondiente afectación preventiva relativa al monto que

importe la ampliación contractual, en las partidas presupuestarias vigentes, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el art. 28 inciso e) de la Ley N° 70- Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;

VIII.- Que, si bien el monto de la ampliación excede el 20% del monto oportunamente adjudicado, pero no supera el 50% de aquel monto, se ha requerido y recibido de la contratista **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY**, la conformidad expresa con la ampliación propiciada, la que se encuentra agregada a los actuados, cumpliéndose de esta manera con la exigencia prevista en el art. 119 inciso l) de la Ley N° 2.095;

IX.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde ampliar la contratación resuelta por Disposición SGA N° 193/18, en el marco de la Licitación Pública N° 5/18, adjudicada a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY**, por un valor de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.445.842,86), a los efectos de adquirir treinta y tres (33) computadoras AIO modelo "ALL IN ONE" para este Ministerio Público de la Defensa, conforme lo previsto por el art. 119 inc. l) del texto consolidado de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095; ampliación que se regirá conforme la especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos previstos en los pliegos que rigen la Licitación Pública N° 5/18;

X.- Que, teniendo en cuenta que el contrato original adjudicado por la suma de \$ 2.935.499,14, y su ampliación que es de \$ 1.445.842,86, hacen un total de \$ 4.381.342 corresponde requerir a la adjudicataria que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente al 10% del total adjudicado, de conformidad con lo


establecido en el art. 17 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 101 de la Ley N° 2.095, toda vez que el contrato ampliado supera las 100.000 unidades de compra, es decir la suma de \$1.450.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley N° 5.195 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2018) que establece que cada unidad de compra es igual a \$ 14.50-, destacándose que dicha garantía deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

XI.- Que, atento lo establecido por el art. 119, inciso I) de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, *“el acto administrativo que autorice el aumento o disminución deberá ser suscripto por la autoridad que resulte competente, de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias -establecidos en el artículo 13 de la presente reglamentación-, teniendo en consideración el nuevo monto total del contrato...”*;

XII.- Que, consiguiente con lo expuesto en el considerando anterior, resulta de aplicación el art. 13 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que la aprobación y la adjudicación de la contratación de más de 250.000 unidades de compras, -es decir, más de la suma de \$3.625.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley 5195 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2018) que establece que cada unidad de compra es igual a \$ 14.50-, es competencia del titular del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionario competente para dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación de la Licitación Pública N° 5/18 y suscribir la correspondiente orden de compra;

XIII.- Que, en esta instancia corresponde delegar en el titular de la Secretaría General de Administración, la competencia para suscribir la Orden de Compra correspondiente, a favor de la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY**;

XIV.- Que, la decisión de delegar facultades por parte del titular del Ministerio Público de la Defensa, se sustenta en el art. 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97 que establece: "La competencia de los órganos administrativos será la que resulta, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes, y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o la sustitución estuviera expresamente autorizada ()";



XV.- Que, en ese sentido la doctrina tiene dicho que "...la delegación de competencia consiste en un acto jurídico por el cual el titular de un cargo público transfiere al titular de otro cargo público el ejercicio de la competencia que constitucional, legal o reglamentariamente le fuera atribuida". Señalando asimismo que excepto que la delegación sea genérica, el acto de delegación debe especificar la competencia cuyo ejercicio se le permite al delegado (Conf. Hutchinson, Tomás. Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Editorial Astrea. Buenos Aires, 2003. Pág. 13);

XVI.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 148/18, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1903 y sus modificatorias, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15, el Decreto N° 1510/97 y la Resolución DG N° 818/18;

**EL DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DEFENSORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

1°.- **AMPLIAR** la contratación resuelta por Disposición SGA N° 193/18, en el marco de la Licitación Pública N° 5/18, adjudicada a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7**, por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.445.842,86), a los efectos de adquirir treinta y tres (33) computadoras modelo AIO "ALL IN ONE" para este Ministerio Público de la Defensa; ampliación que se regirá conforme la especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos previstos en los pliegos que rigen la Licitación Pública N° 5/18.

2°.- **AFECTAR** definitivamente el monto consignado en el artículo 1° a las partidas presupuestarias vigentes.

3°.- **REQUERIR** a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY** que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 101 de la Ley N° 2.095, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de

conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

4°.- DELEGAR en el titular de la Secretaría General de Administración, la facultad para suscribir la Orden de Compra correspondiente, conforme la ampliación de la adjudicación efectuada en el artículo 1° de la presente.

5°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-



LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

